

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada el 11 de octubre de 2022 por la demandante (índice 040), siendo procedente conforme con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. el Despacho Dispone:

1. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes. **Oficiese como corresponda, una vez ejecutoriada la presente diligencia.**

2. Ahora bien, conforme a memorial adosado a (índice 034), se REQUIERE a los señores DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON y DANIEL VERGARA BUENO para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en numeral "QUINTO" del acta de audiencia de 23 de agosto de 2022, indicando y/o definiendo el modo de adquirir el dominio y título por medio del cual se realizará el traspaso del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1246458 a favor de la demandante, realizando las gestiones respectivas a fin de ejecutar el acuerdo al que llegaron las partes a través del acto jurídico dispuesto en la Ley, para que la autoridad notarial proceda con la expedición del documento público y registro respectivo. **Comuníquese por Secretaría y déjense las constancias.**

3. De solicitud efectuada por la parte demandada y visible a índice 036, conforme a la cual solicitó la entrega de los depósitos judiciales consignados a ordenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, se corre traslado a la señora DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYÓN por el término de diez (10) días para que se sirva manifestar lo que a bien tenga sobre el particular. **Comuníquese por secretaria.**

4. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Banco Davivienda y la Registraduría Nacional del Estado Civil, visibles a índices 038 y 039 del expediente digital.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 de 31/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1ec924b720412a8a9025e774d36ff548cf79bc643b878a49aa114b62ff34f1**

Documento generado en 29/01/2023 08:56:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**